MEMORANDO

Fecha: 1 de junio de 2023

PARA: CAMILO ANDRES ORTIZ MOTTA.
Jefe Oficina Jurídica.

DE: Comité Tecnico Evaluador.
Secretaria General.

ASUNTO: Respuestas a las observaciones presentada al informe técnico preliminar del proceso de selección LICITACIÓN PÚBLICA *"279-10-7683-CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"*

Respetado Doctor,

Remitimos por este medio las respuestas dadas por el Comité Evaluador a las observaciones presentadas al informe técnico preliminar del proceso citado en el asunto con el fin de continuar con los trámites correspondientes:

I. OBSERVACION DEL JARDIN BOTANICO A CONSORCIO JB 2023.

1. Observación No. 1:

CONSORCIO JARDÍN BOTÁNICO

OBSERVACION 3 CONSORCIO JB 2023

Referente a la experiencia general y especifica solicitada en los pliegos se debía aportar experiencia en **construcción de edificaciones**.

El proponente CONSORCIO JB 2023 aporta dentro de su experiencia el contrato 097 de 2019 cuyo objeto difiere de la construcción de una edificación por lo tanto solicito no tener en cuenta esta experiencia y declararla NO HABIL.

Adjunto pantalla de la experiencia aportada



ACTA DE RECIBO DE OBRA.

CONTRATO DE OBRA
OBJETO

8 / 13

REDES DE ALCANTARILLADO Y

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Respuesta: El contrato 097 de 2019, aportado por el proponente Consorcio JB 2023, fue allegado para acreditar la experiencia general y el requisito exigido en el complemento al Pliego de condiciones consistía en: *"experiencia general mediante máximo TRES (3) contratos terminados o liquidados, inscritos de forma independiente en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados en al menos TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 72101507, 72102905, , 72121101, , 72141511, 72151102, , 81101513, cuya sumatoria sea igual o superior AL PRESUPUESTO OFICIAL del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV*", por lo tanto, el proponente cumple con la experiencia exigida, no siendo necesario para ésta la construcción en edificaciones.

2. **Observación No. 2.**

OBSERVACION 4 CONSORCIO JB 2023

Referente a la experiencia general y especifica solicitada en los pliegos se debía aportar experiencia en **construcción de edificaciones**.

El proponente CONSORCIO JB 2023 aporta dentro de su experiencia el contrato CC-7 4145 cuyo objeto difiere de la construcción de una edificación por lo tanto solicito no tener en cuenta esta experiencia y declararla NO HABIL.

Adjunto pantalla de la experiencia aportada


Consorcio Calarma 2019 Nit: 901.301.804-

CONTRATO DE OBRA

CONTRATANTE	:	CONSORCIO CALARMA 2019

9 / 13

Respuesta: El contrato CC7-4145, aportado por el proponente Consorcio JB 2023, fue allegado para acreditar la experiencia general y el requisito exigido en el complemento al Pliego de condiciones consistía en: *"experiencia general mediante máximo TRES (3) contratos terminados o liquidados, inscritos de forma independiente en el Registro Único de Proponentes – RUP y clasificados en al menos TRES (3) de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios 72101507, 72102905, , 72121101, , 72141511, 72151102, , 81101513, cuya sumatoria sea igual o superior AL PRESUPUESTO OFICIAL del proyecto, ponderado a salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV*", por lo tanto, el proponente cumple con la experiencia exigida, no siendo necesario para ésta la construcción en edificaciones.

3. **Observación No. 3**

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

CONSORCIO JARDÍN BOTÁNICO

OBSERVACION 5 CONSORCIO JB 2023

El proponente CONSORCIO JB 2023 aporta dentro de su experiencia general y especifica el contrato 78 del 12 de marzo del 2015 realizado por la UNION TEMPORAL JUEGOS NACIONALES. Revisada el acta consorcial se evidencia que ninguno de los integrantes de esta unión temporal hace parte del CONSORCIO JB 2023 por lo tanto no es válida.

UNION TEMPORAL JUEGOS NACIONALES integrada por:

Camilo Andres Bustos Varón 69%
Sergio Eliecer Bastidas Olarte 1%
López Lozano Construcciones 30%

Ninguno de los anteriores hace parte del CONSORCIO JB 2023

Respuesta: De acuerdo con el pliego de condiciones numeral 5.2 literal i) se establece: "Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador Público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. ***Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP (Negrilla fuera de texto)***"

Por lo tanto, revisado el RUP de la empresa ABC SAS cuyo Representante Legal es Camilo Andrés Bustos Varón, se evidenció que el numero 25 consecutivo del RUP se encuentra registrada la experiencia de Unión Temporal Juegos Nacionales con el 69% de participación.

4. **Observación No. 4:**

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

OBSERVACION 6 CONSORCIO JB 2023

El proponente CONSORCIO JB 2023 aporta dentro de su experiencia especifica el contrato GGC -140-2022 celebrado entre el CONSORCIO ICA – MOSQUERA y el Instituto Colombiano Agropecuario.
El objeto y tampoco el alcance de este contrato cumple con la experiencia solicitada en lo referente a laboratorios de biotecnología -biología por lo cual debe ser declarado no hábil.

El pliego establece unos documentos complementarios a la certificación válidos para la acreditación requerida:

> **j) DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**
>
> En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP y en las certificaciones de experiencia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
>
> a. Acta de Liquidación
> b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
> c. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
> d. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Respuesta: Según RESOLUCION 1056 (17 ABRIL 1996) Por la cual se dictan disposiciones sobre el control técnico de los Insumos Pecuarios y se derogan las Resoluciones No. 710 de 1981, 2218 de 1980 y 444 de 1993 en la cual trae la siguiente definición:

> *"1. INSUMO PECUARIO. Todo producto natural, sintético o biológico, o de origen biotecnológico, utilizado para promover la producción pecuaria, así como para el diagnóstico, prevención, control, erradicación y tratamiento de las enfermedades, plagas y otros agentes nocivos que afecten a las especies animales o a sus productos. Comprende también los cosméticos o productos destinados al embellecimiento de los animales y otros que utilizados en los animales y su hábitat restauren o modifiquen las funciones orgánicas, cuiden o protejan sus condiciones de vida. Se incluyen en esta definición alimentos y aditivos."*

Teniendo en cuenta que dentro de la definición del Instituto Colombiano Agropecuario ICA se define para los laboratorios pecuarios que estos mismos desarrollan actividades Biotecnología la cual guarda relación directa con el tipo de actividad que pretende desarrollar el Jardín Botánico y de acuerdo con la establecido en la adenda No. 2 donde se solicitó acreditar experiencia en la construcción de un Laboratorio de biotecnología o biología, o en salud pública, o clínicos, para este Comité se considera acreditada la experiencia requerida.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

5. Observación No. 5

OBSERVACION 7 CONSORCIO JB 2023

Solicito restarle 30 puntos al proponente CONSORCIO JB 2023 por ofrecimiento de cuadrillas de trabajo toda vez que el formato de ofrecimiento presentado no fue hecho **bajo la gravedad de juramento** como lo solicitaba el pliego de condiciones el cual dice textualmente.

6.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
TÉCNICOS	**CUADRILLAS DE TRABAJO.** La entidad asignará 30 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, mediante la manifestación expresa por el Representante del proponente en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.	30	30
	Cerramiento temático. La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a realizar la totalidad del cerramiento de obra TEMÁTICO con las especificaciones técnicas adicionales, establecidas en el presente pliego de condiciones, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, entendiendo que durante el desarrollo de la Obra se cerrarán zonas del Jardín Botánico que afectarán los circuitos pedagógicos, los recorridos y las actividades dirigidas a los visitantes. sin ningún costo o valor adicional para la entidad.	10	10

CONSORCIO JARDÍN BOTÁNICO

Nota 1: Los documentos aportados para la asignación de puntaje no podrán ser subsanados por los oferentes, por lo cual es responsabilidad exclusiva del proponente allegar la información de manera completa y conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

Como se observa en la pantalla adjunta, el ofrecimiento de CONSORCIO JB 2023 **no fue efectuado bajo la gravedad de juramento.**

El documento de ofrecimiento de cuadrillas adicionales no es subsanable por ser puntuable por lo tanto se le debe restar el puntaje correspondiente al CONSORCIO JB 2023

FORMATO
FACTOR DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN
CUADRILLAS ADICIONALES

Referencia: JBB-LP-002-2023
Proponente: CONSORCIO JB 2023

El suscrito **CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN**, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre y representación del proponente **CONSORCIO JB 2023**, me permito realizar el siguiente ofrecimiento adicional respecto a cuadrillas adicionales durante la ejecución del contrato sin costo adicional para la Entidad, en el caso de resultar ser adjudicatario del proceso así:

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Ofrecimiento de cuadrillas de trabajo	Marcar con una x el ofrecimiento
2 cuadrillas adicionales de trabajo integradas por 3 ayudantes y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto	x

Las cuadrillas de trabajo adicionales que ofrezco, en el caso de resultar ser adjudicatario laborarán en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Las cuadrillas deberán estar presencialmente en el sitio de ejecución de la obra de construcción y ejecutar las actividades de obra según cada proyecto y las necesidades del proyecto.
b. La Interventoría del proyecto se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de estas cuadrillas adicionales.
c. La composición de las cuadrillas es por cuenta del contratista (obreros y/o maestros).

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente CONSORCIO JB 2023
Nombre del Representante Legal CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN
C.C. No 93.406.346 de Ibagué
Dirección Cra 7ma #9-43 Of. 304 Sociedad Tolimense de ingenieros
Teléfonos 5158202
Ciudad Ibagué
Dirección de correo electrónico companiaabcsas@gmail.com

CAMILO ANDRÉS BUSTOS VARÓN
C.C. 93.406.346 de Ibagué

Respuesta: Se aclara que una vez analizada de forma integral la oferta presentada por el CONSORCIO JB 2023, cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones para el otorgamiento de puntaje en el factor contemplado en el literal a. *"Cuadrillas de trabajo"* del numeral 6.7. *"FACTOR TÉCNICO"* del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que el ofrecimiento ofertado que el proponente observado se consideran ciertos y válidos y que se encuentran amparados por el principio de la buena fe, contemplado en el artículo 83 de la Constitución y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993.

El ofrecimiento del factor técnico a. *"Cuadrillas de trabajo"* tiene como finalidad dar puntaje a aquel proponente que mejore las condiciones técnicas en beneficio del proyecto sin costo adicional para la Entidad, por lo tanto, la manifestación voluntaria, inequívoca plasmada en el formato propuesto por la Entidad y suscrito por quien tiene la competencia para el efecto, producirá efectos jurídicos. De acuerdo con lo anterior, se presume que la manifestación presentada por el CONSORCIO JB 2023 en el formato establecido y publicado por la Entidad en la plataforma Secop II y enla que se compromete que, en el caso de resultar adjudicatario del proceso pondrá a disposicióndel JARDÍN dos (2) cuadrillas de trabajo sin costo adicional, resulta ser verídica y expresada bajo juramento, teniendo en cuenta tanto la congruencia y finalidad de los documentos de la convocatoria, como la integralidad de la oferta presentada.

Por lo anterior no se acepta la observación.

6. **Observación No. 6**

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

OBSERVACION 8 CONSORCIO JB 2023

Solicito descontar 5.5 puntos a CONSORCIO JB 2023 referentes al profesional presentado para seguimiento ambiental debido a que dentro de los documentos aportados con la propuesta **NO PRESENTO LA HOJA DE VIDA** del profesional ingeniero ambiental Juan Camilo Paramo Vega.

Dice el pliego de condiciones :

d. Seguimiento ambiental. La entidad asignará Se le otorgará un puntaje de cinco coma cinco (5,5) puntos al proponente quien que acredite de forma adicional dentro de su grupo de trabajo, sin ningún costo o valor adicional para la entidad. a un profesional con formación en una de las ramas de la ingeniería ambiental, forestal o biología con experiencia en auditoras ambientales con permanencia exclusiva para la capacitación, seguimiento y control del personal de la obra para el manejo de buenas prácticas ambientales en la ejecución de la obra.

El proponente presentara además del formato "Seguimiento *ambiental*", la hoja de vida y soportes del profesional adicional con la presentación de la oferta.

En el caso de no presentar el formato *"Seguimiento ambiental"* y allegar la hoja de vida y soportes junto con su propuesta no se asignará el puntaje indicado para este factor.

Tanto la hoja de vida como los soportes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 27.7.1 "**PARA ACREDITAR LA CALIDAD DEL INTEGRANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS**" de los estudios previos.

Nota 1: El contratista asume sin ningún costo o valor adicional para la entidad, los adicionales ofrecidos dentro de su oferta como ponderables.

Al no ser documento subsanable se le deben restar 5.5 puntos

Respuesta: Revisado el profesional allegado por el Proponente Consorcio JB 2023, se verifica que el mismo aporta Cédula, Diploma de Ingeniero ambiental, Tarjeta profesional, certificado COPNIA Y la experiencia requerida, lo cual configura la hoja de vida solicitada para el personal de seguimiento ambiental.

II. OBSERVACION DEL CONSORCIO JARDIN BOTANICO A CONSORCIO MUTIS-EGR.

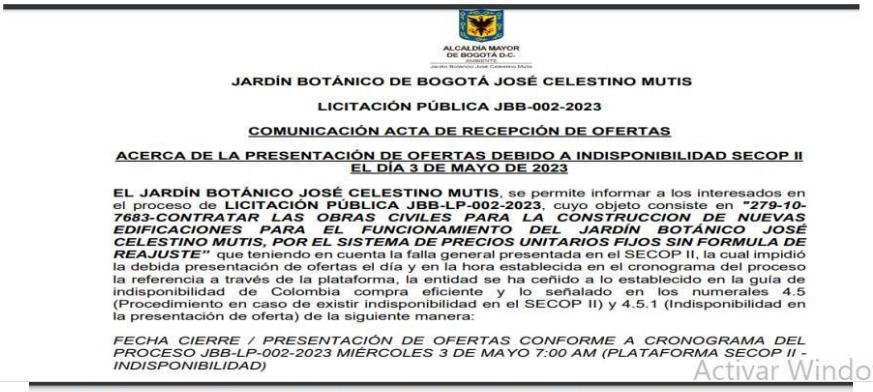
1. **Observación No. 1:**

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

OBSERVACION 9 CONSORCIO MUTIS -EGR

De acuerdo al ACTA DE RECEPCION DE OFERTAS del proceso la entidad indicó que una vez reestablecido el funcionamiento de la pagina de SECOP II , pudo evidenciar que se había registrado una oferta en el proceso . La propuesta resulto ser la presentada por CONSORCIO MUTIS-GER la cual fue presentada antes que se presentara la contingencia.

Adjunto pantalla



ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

LICITACIÓN PÚBLICA JBB-002-2023

COMUNICACIÓN ACTA DE RECEPCIÓN DE OFERTAS

ACERCA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS DEBIDO A INDISPONIBILIDAD SECOP II EL DÍA 3 DE MAYO DE 2023

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, se permite informar a los interesados en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-002-2023**, cuyo objeto consiste en ***"279-10-7683-CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"*** que teniendo en cuenta la falla general presentada en el SECOP II, la cual impidió la debida presentación de ofertas el día y en la hora establecida en el cronograma del proceso la referencia a través de la plataforma, la entidad se ha ceñido a lo establecido en la guía de indisponibilidad de Colombia compra eficiente y lo señalado en los numerales 4.5 (Procedimiento en caso de existir indisponibilidad en el SECOP II) y 4.5.1 (Indisponibilidad en la presentación de oferta) de la siguiente manera:

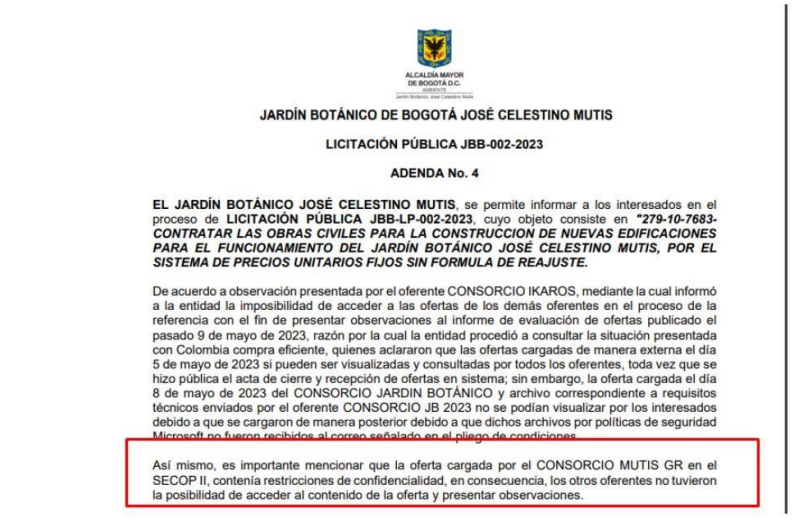
FECHA CIERRE / PRESENTACIÓN DE OFERTAS CONFORME A CRONOGRAMA DEL PROCESO JBB-LP-002-2023 MIÉRCOLES 3 DE MAYO 7:00 AM (PLATAFORMA SECOP II - INDISPONIBILIDAD)

Activar Windows

Resulta necesario informar a todos los interesados en el proceso de la referencia que una vez reestablecido el funcionamiento de la página de Colombia Compra Eficiente – SECOP II, la entidad pudo evidenciar que se había registrado una oferta en el proceso; sin embargo, no es posible identificar al oferente hasta tanto la entidad cargue de manera externa las ofertas que han cumplido con las condiciones contenidas en la guía de indisponibilidad SECOP II y haga la respectiva publicación de las ofertas en la página.

La propuesta registrada en SECOP II resulto ser la del CONSORCIO MUTIS – EGR la cual **contenía restricciones de confidencialidad** según se informa en la ADENDA 4 .

Adjunto pantalla



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSÉ CELESTINO MUTIS

LICITACIÓN PÚBLICA JBB-002-2023

ADENDA No. 4

EL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, se permite informar a los interesados en el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-002-2023**, cuyo objeto consiste en ***"279-10-7683-CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.***

De acuerdo a observación presentada por el oferente CONSORCIO IKAROS, mediante la cual informó a la entidad la imposibilidad de acceder a las ofertas de los demás oferentes en el proceso de la referencia con el fin de presentar observaciones al informe de evaluación de ofertas publicado el pasado 9 de mayo de 2023, razón por la cual la entidad procedió a consultar la situación presentada con Colombia compra eficiente, quienes aclararon que las ofertas cargadas de manera externa el día 5 de mayo de 2023 si pueden ser visualizadas y consultadas por todos los oferentes, toda vez que se hizo pública el acta de cierre y recepción de ofertas en sistema; sin embargo, la oferta cargada el día 8 de mayo de 2023 del CONSORCIO JARDIN BOTÁNICO y archivo correspondiente a requisitos técnicos enviados por el oferente CONSORCIO JB 2023 no se podían visualizar por los interesados debido a que se cargaron de manera posterior debido a que dichos archivos por políticas de seguridad Microsoft no fueron recibidos al correo señalado en el pliego de condiciones.

Así mismo, es importante mencionar que la oferta cargada por el CONSORCIO MUTIS GR en el SECOP II, contenía restricciones de confidencialidad, en consecuencia, los otros oferentes no tuvieron la posibilidad de acceder al contenido de la oferta y presentar observaciones.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Debido a las restricciones de la oferta, el comité no pudo evaluar la propuesta de CONSORCIO MUTIS – EGR otorgándole Cero puntos en la evaluación

El CONSORCIO MUTIS-EGR incurre en la causal de rechazo K del pliego de condiciones por lo cual solicito RECHAZAR su propuesta

K La presentación de ofertas parciales o cuando se condicione la oferta

6.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones, de lo contrario será rechazada, salvo que las falencias sean subsanables en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y la circula externa del 19 de julio de 2022 de Colombia Compra Eficiente.

Será motivo de Rechazo de una Propuesta la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

A. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, ley 1778 de 2016, ley 1955 de 2019, Ley 2195 de 2022 así como en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes.
B. Cuando el proponente o uno de sus integrantes haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
C. Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en un Consorcio, Unión Temporal o individualmente, evento en el cual solo se admitirá la primera propuesta presentada.
D. Cuando los documentos presentados por el proponente contengan información que de cualquier manera no corresponda a la realidad, caso en el cual se comunicará a la autoridad competente.
E. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea, o en lugares distintos al previsto en el pliego.
F. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente, se considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
G. Cuando el RUP no esté renovado y en firme de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.
H. Cuando la oferta sea presentada en moneda diferente a pesos colombianos.
I. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección o cuando se superen el valor máximo a pagar por la Entidad por cada Ítem.
J. Cuando se modifique la OFERTA ECONOMICA o se condicione la oferta económica.
K. La presentación de ofertas parciales o cuando se condicione la oferta
L. Cuando el proponente no subsane los requerimientos efectuados por la Entidad, durante el termino

Respuesta: En atención a la observación presentada, resulta pertinente traer a colación lo indicado en el documento denominado *"TÉRMINOS Y CONDICIONES DE USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II"* que prevé en el literal o) ordinal A *"Manejo de información de cuentas y contraseñas en SECOP II"* en su capítulo VII *"Uso de la Secop II"*

> *"En SECOPII cuando los proveedores o contratistas envían sus ofertas o documentos, pueden solicitar a la Entidad la confidencialidad de estos (dando click en la casilla de "confidencialidad'); la Entidad verifica y determina su confidencialidad y de esta manera los documentos pueden ser visibles o no en la vista del SECOPII, conforme lo definido por la Entidad Estatal. …"*

La opción de *"restricción de confidencialidad"* que se encuentra en la Plataforma Secop II se refiere a una actualización tecnológica para la protección y reserva de los datos – que gozan de tal categoría, de acuerdo con la Ley – que son presentados en la oferta, por lo tanto, el proponente tiene la opción de marcar esta opción.

La Entidad al momento de evaluar y al publicar las ofertas presentadas en la plataforma Secop II deberá verificar y determinar si los documentos que cuentan con esta restricción gozan de reserva

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

legal, de lo contrario, deberá eliminar esta restricción con el fin que todas las ofertas sean visibles para los demás proponentes y así dar traslado de las mismas para sus respectivas aclaraciones o subsanaciones, según corresponda.

De acuerdo con lo expuesto, se considera que el hecho de presentar la oferta con ***"restricción de confidencialidad"*** no implica que el proponente la haya condicionado, antes bien, representa la escogencia por parte del proponente de una opción y alternativa que la misma plataforma permite para la protección de los datos, situación que es analizada y verificada por la Entidad y que en el caso que no aplique, se deberá levantar la confidencialidad con el fin de garantizar los principios de transparencia, publicidad, igualdad, entre otros.

2. Observación No. 2

OBSERVACION 10 CONSORCIO MUTIS -EGR

En caso tal que evalúen la propuesta de CONSORCIO MUTIS – EGR solicito restarle 30 puntos por ofrecimiento de cuadrillas de trabajo toda vez que el formato de ofrecimiento presentado no fue presentado **bajo la gravedad de juramento** como lo solicitaba el pliego de condiciones el cual dice textualmente.

6.5. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
TÉCNICOS	**CUADRILLAS DE TRABAJO.** La entidad asignará 30 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, mediante la manifestación expresa por el Representante del proponente en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.	30	30
	Cerramiento temático. La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a realizar la totalidad del cerramiento de obra TEMÁTICO con las especificaciones técnicas adicionales, establecidas en el presente pliego de condiciones, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, entendiendo que durante el desarrollo de la Obra se cerrarán zonas del Jardín Botánico que afectarán los circuitos pedagógicos, los recorridos y las actividades dirigidas a los visitantes. sin ningún costo o valor adicional para la entidad.	10	10

Nota 1: Los documentos aportados para la asignación de puntaje no podrán ser subsanados por los oferentes, por lo cual es responsabilidad exclusiva del proponente allegar la información de manera completa y conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Pantalla pagina 53 del pliego de condiciones

6.7 FACTOR TÉCNICO

a. Cuadrillas de trabajo. La entidad asignará 30 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, mediante la manifestación expresa por el Representante del proponente en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla. La asignación de este puntaje se hará de la siguiente manera:

Ofrecimiento cuadrillas de trabajo	Puntaje máximo asignado
1 cuadrilla adicional de trabajo integrada por 3 obreros y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto.	15
2 cuadrillas adicionales de trabajo integrada por 3 obreros y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto	30

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 3 obreros y 1 oficial. Este ofrecimiento permitirá la optimización de las actividades a ejecutar fortaleciendo el recurso humano del personal de obra para el desarrollo del proyecto y en el caso de ofertarlo será sin ningún costo o valor adicional para la entidad.

Las cuadrillas de trabajo adicionales ofrecidas deben laborar en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Las cuadrillas deberán estar presencialmente en el sitio de ejecución de la obra de construcción y ejecutar las

b. La Interventoría del proyecto se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de estas cuadrillas adicionales.
c. La composición de las cuadrillas es por cuenta del contratista (obreros y/o maestros).
d. actividades de mayor relevancia que serán sujeto de intervención de las cuadrillas de acuerdo con el objeto del proceso de contratación.

Nota 1: Para ello, el proponente deberá diligenciar el formato – **CUADRILLAS ADICIONALES,** mediante el cual deberá señalar de manera clara e inequívoca su ofrecimiento. En el caso de no diligenciar el formato no se otorgará el puntaje indicado para este factor.

Nota 2: El contratista asume sin ningún costo o valor adicional para la entidad, los adicionales ofrecidos dentro de su oferta como ponderables.

Nota 3: Tenga en cuenta que, para este ofrecimiento adicional, el mínimo de cuadrillas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual definidas por la Consultoría en los APU´S es de mínimo una (1) cuadrilla por cada frente de obra[2]. Cada cuadrilla está conformada mínimo por el siguiente personal: i) tres (3) obreros, ii) un (1) oficial.

Como se observa en la pantalla adjunta, el ofrecimiento de CONSORCIO MUTIS - EGR **no fue efectuado bajo la gravedad de juramento.**

El documento de ofrecimiento de cuadrillas adicionales no es subsanable por ser puntuable por lo tanto se le debe restar el puntaje correspondiente al CONSORCIO MUTIS - EGR

CONSORCIO MUTIS -EGR.

FORMATO 11
FACTOR DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN
CUADRILLAS ADICIONALES

Referencia: JBB-LP-002-2023.

Proponente: CONSORCIO MUTIS -EGR.

El suscrito LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre y representación del proponente CONSORCIO MUTIOS -EGR, me permito realizar el siguiente ofrecimiento adicional respecto a cuadrillas adicionales durante la ejecución del contrato sin costo adicional para le Entidad, en el caso de resultar ser adjudicatario del proceso así:

Ofrecimiento cuadrillas de trabajo	Macar con una X el ofrecimiento
1 cuadrilla adicional de trabajo integrada por 3 ayudantes y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto	
2 cuadrillas adicionales de trabajo integradas cada una por 3 ayudantes y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto	X

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 3 ayudantes y 1 oficial. Este ofrecimiento permitirá la optimización del personal de obra y el tiempo establecido para el desarrollo del proyecto y en el caso de ofertarlo no podrá ser objeto de cobro alguno a la Entidad.

Las cuadrillas de trabajo adicionales que ofrezco, en el caso de resultar ser adjudicatario laborarán en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Las cuadrillas deberán estar presencialmente en el sitio de ejecución de la obra de construcción y ejecutar las actividades de obra según cada proyecto y las necesidades del proyecto.
b. La Interventoria del proyecto se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de estas cuadrillas adicionales.
c. La composición de las cuadrillas es por cuenta del contratista (obreros y/o maestros).

Nota 1: Para ello, el proponente deberá diligenciar el formato – **CUADRILLAS ADICIONALES,** mediante el cual deberá señalar de manera clara e inequívoca su ofrecimiento. En el caso de no diligenciar el formato no se otorgará el puntaje indicado para este factor.
Nota 2: Los factores entres si son excluyentes, por lo que el proponente solo debe marcar una sola vez y con una X su ofrecimiento.
Nota 3: En el caso que no se presente el formato no se asignará el puntaje por este factor.
Nota 4: El contratista asume sin ningún costo o valor adicional para la entidad, los adicionales ofrecidos dentro de su oferta como ponderables.
Nota 5: Tenga en cuenta que, para este ofrecimiento adicional, el mínimo de cuadrillas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual definidas por la Consultoría en los APU´S es de mínimo una (1) cuadrilla por cada frente de obra[1]. Cada cuadrilla está conformada mínimo por el siguiente personal: i) tres (3) ayudantes, ii) un (1) oficial.

CONSORCIO MUTIS -EGR.



Firma _____
Nombre o Razón Social del Proponente: CONSORCIO MUTIS -EGR.
Nombre del Representante Legal: LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL
C.C. No. 93.123.714
Dirección para envío de correspondencia: MANZANA H9 BIFAMILIAR 8 CASA 8D, URBANIZACIÓN PRADOS DE MAVICURE.
Teléfonos: 6 856852
Ciudad: VILLAVICENCIO
Dirección de correo electrónico: obrasciviles1998@hotmail.com

Se debe tener en cuenta que el ofrecimiento de puntaje por cuadrillas adicionales esta reglado por Colombia Compra Eficiente. No obedece a un capricho de la entidad.

Adjunto pantalla de la guía de Colombia Compra Eficiente para la comprensión e implementación de documentos tipo

4.2.5. CUADRILLAS DE TRABAJO ADICIONAL A COSTO Y RIESGO DEL CONTRATISTA

La Entidad asignará [puntaje a definir por la Entidad siempre y cuando no sea superior a 20 puntos, aun si escoge varios criterios] al Proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo propio, mediante la suscripción del Formato 7E - Cuadrillas de trabajo adicional en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 5 obreros. Este ofrecimiento será a costo y riesgo del contratista durante la ejecución del contrato y no podrá ser objeto de cobro alguno a la Entidad.

En caso de que el Proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Proponente ofrecerá el número de cuadrillas de trabajo adicional que considere pertinente.

II. Las cuadrillas de trabajo adicionales ofrecidas deben laborar en cumplimiento de las siguientes condiciones: [En este espacio la Entidad deberá definir las actividades y/o tiempo requerido de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación]

III. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Cx * Pmax}{Cmax}$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.
Cx = Número de cuadrillas ofertadas por el Proponente "x".
Pmax = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
Cmax = Número máximo de cuadrillas ofertadas.

72

Colombia Compra Eficiente

Activar Windows
nfiguración para

Respuesta: Se aclara que una vez analizada de forma integral la oferta presentada por el CONSORCIO MUTIS – EGR, cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones para el otorgamiento de puntaje en el factor contemplado en el literal a. *"Cuadrillas de trabajo"* del numeral 6.7. *"FACTOR TÉCNICO"* del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que el ofrecimiento ofertado por el proponente observado, se consideran ciertos y válidos y que se

encuentran amparados por el principio de la buena fe, contemplado en el artículo 83 de la Constitución y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993.

El ofrecimiento del factor técnico a. *"Cuadrillas de trabajo"* tiene como finalidad dar puntaje a aquel proponente que mejore las condiciones técnicas en beneficio del proyecto sin costo adicional para la Entidad, por lo tanto, la manifestación voluntaria, inequívoca plasmada en el formato propuesto por la Entidad y suscrito por quien tiene la competencia para el efecto, producirá efectos jurídicos. De acuerdo con lo anterior, se presume que la manifestación presentada por el CONSORCIO MUTIS – EGR en el formato establecido y publicado por la Entidad en la plataforma Secop II y en la que se compromete que, en el caso de resultar adjudicatario del proceso pondrá a disposición del JARDÍN dos (2) cuadrillas de trabajo sin costo adicional, resulta ser verídica, teniendo en cuenta tanto la congruencia y finalidad de los documentos de la convocatoria, como la integralidad de la oferta presentada, lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 845 del Código de Comercio.

Por lo anterior no se acepta la observación.

III. OBSERVACION DEL CONSORCIO IKAROS A CONSORCIO MUTIS-EGR.

1. **FACTO PUNTAJE – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

El pliego de condiciones definitivo enuncia lo siguiente:

6.10 FACTOR – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, EL JARDIN otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, al proponente que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

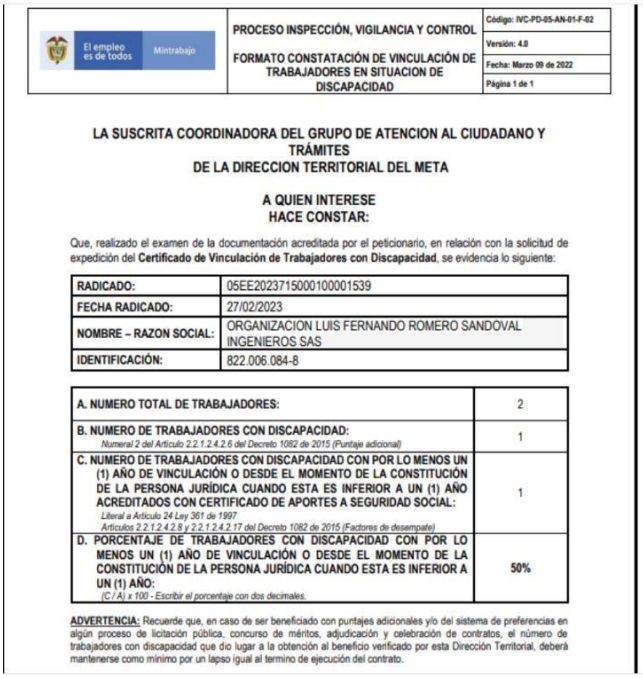
Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

El **CONSORCIO MUTIS ERG** adjunto con la oferta los certificados expedidos por el ministerio de trabajo de cada uno de sus 2 integrantes así:

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071



El empleo es de todos · Mintrabajo	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Código: IVC-PD-05-AN-01-F-02 Versión: 4.0 Fecha: Marzo 09 de 2022 Página 1 de 1

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL META

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	05EE2023715000100001539
FECHA RADICADO:	27/02/2023
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	ORGANIZACION LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS
IDENTIFICACIÓN:	822.006.084-8

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	2
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997* *Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	**50%**

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

OBSERVACIONES: Ninguna.

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en, Villavicencio a los seis (06) días del mes de marzo de 2023.

DALLYS RODRIGUEZ ESCARRAGA

Elaboró: Dallys R.
Aprobó: Dallys R.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071



El empleo es de todos · Mintrabajo	PROCESO INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL	Código: IVC-PD-05-AN-01-F-02
		Versión: 4.0
	FORMATO CONSTATACIÓN DE VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	Fecha: Marzo 09 de 2022
		Página 1 de 1

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES
DE LA DIRECCION TERRITORIAL DEL META

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	05EE2022715000100007912
FECHA RADICADO:	25/10/2022
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	GRUPO ROMERO SAS
IDENTIFICACIÓN:	901.347.937-4

A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	1
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	100%

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, la certificación correspondiente al integrante GRUPO ROMERO SAS, no cumple con la vigencia establecida en el numeral 6.10 del pliego de condiciones definitivo y con el artículo 1 del decreto 392 de 2018, el cual estipula que la certificación expedida por el ministerio de trabajo debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso, y dado que la vigencia de estas certificaciones es de 6 meses a partir de su expedición que en este caso fue el día 22 de Octubre de 2022, esta venció el día 21 de abril de 2023, por lo tanto, al cierre del proceso que fue el día 3 de mayo de 2023, está ya se encontraba vencida.

Dado que la única experiencia aportada por el integrante ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS es del 100% de $1.119.216.619,50 con fecha de terminación de 2015 lo que da un cálculo de 1.736.97 smmlv, que corresponden al contrato relacionado 1 cuyo objeto es la construcción, llave en mano de un centro de estudio e investigación en biología para el departamento de Caquetá, monto en smmlv que no le alcanza para acreditar el 40% de la experiencia exigida que es de 2.183,34 smmlv, por lo tanto, comedidamente solicitamos a la entidad no otorgar el puntaje por personal en condición de discapacidad, dado que este consorcio no da cumplimiento a los solicitado en el numeral 6.10 ni al artículo 1 del decreto 392 de 2018.

Agradecemos de antemano su valiosa antecion,

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente **CONSORCIO IKAROS**
NIT de los integrantes del consorcio
OR INGENIERIA S.A.S. con Nit No. 830.060.337-4
CONSTRUCTORA ZURIA S.A.S. con Nit No. 900.626.021-7
CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ con Nit No. 7.310.251-8
Nombre del representante legal **CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ**

Respuesta: Una vez revisada los documentos se evidencia que la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo y allegada por el integrante GRUPO ROMERO SAS (uno de los integrantes del proponente), no cumple con la vigencia establecida en el numeral 6.10 del pliego de

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

condiciones definitivo, dado que al momento de la presentación de las ofertas se encuentra vencida.

La fecha de expedición del mencionado documento, fue el día 26 de octubre de 2022, por lo que su expiraciónse dio el 26 de abril de 2023 – fecha anterior al cierre 3 de mayo de 2023 -teniendo en cuenta que la vigencia de esta certificación es de 6 meses a partir de su expedición, por lo tanto, esta certificación no podrá tenerse en cuenta para efectos de la evaluación del factor *"PERSONAL ENCONDICION DE DISCAPACIDAD (Decreto 392 de 2018)."*

Por otro lado, los documentos aportados por el integrante ORGANIZACIÓN LUIS FERNANDO ROMERO SANDOVAL INGENIEROS SAS (el otro integrante del proponente) no cumplen, toda vez que la única experiencia aportada por este integrante corresponde en SMMLV a 1.736.97 smmlv, monto que es inferior al 40% de la experiencia exigida para el presente proceso que equivale a 2.183,34 smmlv. Requisito mínimo exigido para el otorgamiento del puntaje por este factor en el caso de tratarse de un proponente plural.

Por lo anterior, se acepta la observación y se modificará la evaluación ponderable del proponente.

IV. OBSERVACION DEL CONSORCIO IKAROS A CONSORCIO JARDÍN BOTÁNICO

1. Observación No. 1:

1. **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA,** revisando la oferta del **CONSORCIO JARDIN BOTANICO,** observamos que para experiencia general y experiencia específica, aporto los mismo contratos, según la NOTA 2: GENERAL PARA TODOS LOS PROPONENTES: LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA GENERAL PUEDEN SER LA MISMAS CON LAS QUE SE ACREDITE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON LOS PARÁMETROS INDICADOS ANTERIORMENTE PARA CUALQUIERA DE LAS CALIDADES DE PROPONENTES, sin embargo, dado que la exigencia para cada una de las experiencias era aportas contratos que Cuya sumatoria sea igual o superior al PRESUPUESTO oficial del proyecto, ponderado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, equivalentes a 5.458,3492 SMMLV, estos al ser acreditados para cumplir con los 2 requisitos, no deberían valer el doble del presupuesto oficial, ya que deben cumplir con los 2 requisitos establecidos.

Respuesta: Se aclara que la observación presentada resulta confusa. No obstante, se informa que una vez revisado los documentos del proponente CONSORCIO JARDÍN BOTÁNICO presentados en su oferta, cumplen con los requisitos señalados en los literales b. y f. del numeral *"VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS"* del Pliego de Condiciones.

2. Observación No. 2:

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

1. **EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA – CONTRATO No. 372 DE 2013,** la certificación adjunta en la oferta del **CONSORCIO JARDIN BOTANICO**, está suscrita por el supervisor del contrato, tal como se evidencia a continuación:



Agradecemos de antemano su valiosa atención,
Por lo tanto, dicho contrato no debió ser tenido en cuenta, dado que según la NOTA 3: de la página 39 del pliego de condiciones definitivo, enuncia lo siguiente: LOS PROPONENTES DEBERÁN DILIGENCIAR EL FORMATO 8.1- EXPERIENCIA ESPECÍFICA HABILITANTE DEL PROPONENTE.
NO SE ACEPTARÁ CERTIFICACONES SUSCRITAS POR SUPERVISORES O INTERVENTORES.

Sin embargo, en el informe técnico preliminar, califican este contrato como cumple, por lo tanto, comedidamente solicitamos a la entidad corregir el error cometido.

Respuesta: Se aclara que la experiencia especifica reportada por el proponente mediante la certificación expedida por el CONSORCIO DA QUIBDÓ, se encuentra suscrita por el Supervisor, por lo tanto, y de acuerdo con el numeral 5.2. del Pliego de Condiciones *"… NO SE ACEPTARÁ CERTIFICACONES SUSCRITAS POR SUPERVISORES O INTERVENTORES. …"*

En consecuencia, se acepta la observación, la cual se verá reflejada en el informe de evaluación.

3. Observación No. 3:

2. **FACTO PUNTAJE – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD**

El pliego de condiciones definitivo enuncia lo siguiente:

6.10 FACTOR – TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 392 de 2018, EL JARDIN otorgará el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos, al proponente que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Si bien es cierto que el **CONSORCIO JARDIN BOTANICO**, intento aclarar la diferencia entre el número de trabajadores vinculados 32 (según certificado emitido por el ministerio de trabajo) y la certificación vinculación de personas con discapacidad número de trabajadores vinculados 27, correspondientes el integrante JUAN PABLO DORADO MARTIEZ, es muy claro que en el momento de la expedición de la certificación expedida por el ministerio de trabajo el día 2 de febrero de 2023, este no cumplía con los requisitos establecidos en el numeral 6.10 del pliego de condiciones definitivo y el numeral 2 del artículo 1 del decreto 392 de 2018, en el cual estipula que el número total de trabajadores (en este caso entre 31 y 100) el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigidos es de 2, tal como se puede evidenciar en la tabla anterior. Por lo tanto, la certificación emitida por el ministerio de trabajo, no cumple con el mínimo de trabajadores exigido al momento de su expedición que debería ser de 2 trabajadores en condición de discapacidad, para poder ser tenida en cuenta para acreditar el criterio puntaje, así para el

Dirección de correo: Calle 128 B No 59 B - 10
Dirección electrónica: gerencia@oringenieria.com y/o gerencia@zuriaconstructora.com
Teléfono fijo: 608-7260913
Celular: 3228591627 - 3223605270
Ciudad: Bogotá D.C.

CONSORCIO IKAROS

momento el integrante haya disminuido la cantidad de personal en su planta, tal como se evidencia a continuación:

momento el integrante haya disminuido la cantidad de personal en su planta, tal como se evidencia a continuación:

DISCAPACIDAD | Página 1 de 1

Anexos: 0 Folios: 1

EL SUSCRITO COORDINADOR
DE LA DIRECCION TERRITORIAL DE RISARALDA

A QUIEN INTERESE
HACE CONSTAR:

Que, realizado el examen de la documentación acreditada por el peticionario, en relación con la solicitud de expedición del **Certificado de Vinculación de Trabajadores con Discapacidad**, se evidencia lo siguiente:

RADICADO:	11EE2023716600100000457
FECHA RADICADO:	27/01/2023
NOMBRE – RAZON SOCIAL:	JUAN PABLO DORADO MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN:	10135629-9
A. NUMERO TOTAL DE TRABAJADORES:	32
B. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD: *Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje adicional)*	1
C. NUMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO ACREDITADOS CON CERTIFICADO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: *Literal a Artículo 24 Ley 361 de 1997 Artículos 2.2.1.2.4.2.8 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 (Factores de desempate)*	1
D. PORCENTAJE DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD CON POR LO MENOS UN (1) AÑO DE VINCULACIÓN O DESDE EL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA CUANDO ESTA ES INFERIOR A UN (1) AÑO: *(C / A) x 100 - Escribir el porcentaje con dos decimales.*	3.125 %

Para verificar la validez de este documento ingrese el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

ADVERTENCIA: Recuerde que, en caso de ser beneficiado con puntajes adicionales y/o del sistema de preferencias en algún proceso de licitación pública, concurso de méritos, adjudicación y celebración de contratos, el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención al beneficio verificado por esta Dirección Territorial, deberá mantenerse como mínimo por un lapso igual al termino de ejecución del contrato.

Corresponderá a la Entidad o Empresa contratante verificar lo antes señalado, por lo cual, el contratista deberá aportar la documentación que le sea solicitada y que acredite el cumplimiento de lo establecido, conforme con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.7 y 2.2.1.2.4.2.17 (numeral 3) del Decreto 1082 de 2015.

El Ministerio del Trabajo ejercerá la Inspección, Vigilancia y Control en los asuntos de su competencia.

OBSERVACIONES:
.....

La vigencia de la presente constancia es de Seis (6) Meses contados a partir de la fecha de expedición y para su validez se debe dar estricto cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 1082 de 2015

Dado en la Ciudad de Pereira Risaralda, a los dos (02) días del mes de febrero del año Dos mil veintitrés (2023).

RICARDO DIAZ MARULANDA

Verificó y Elaboró: A Cadavid Echeverry
Revisó/Aprobó: R. . Diaz Marulanda

Por último, dado que **CONSORIO JARDIN BOTANICO,** solicito la revisión de los documentos aportados por el integrante **DORADO ASOCIADOS SAS,** solicitamos a la entidad verificar si dicho integrante aporta el 40% de la experiencia requerida para este proceso, dado que como ya se dijo la certificación del contrato No. No. 372 DE 2013, no debe ser tenida en cuenta, por encontrarse firmada por el supervisor del contrato, por lo tanto, la única experiencia aportada por este integrante

Dirección de correo: Calle 128 B No 59 B - 10
Dirección electrónica: gerencia@oringenieria.com y/o gerencia@zuriaconstructora.com
Teléfono fijo: 608-7260913
Celular: 3228591627 - 3223605270
Ciudad: Bogotá D.C.

es del 30% de 4.784.48 smmlv lo que da un cálculo de 1.435,35 smmlv, que corresponden al contrato relacionado 1 cuyo objeto es la construcción del edificio anexo a mecánica en el campus de la UPTC, monto en smmlv que no le alcanza para acreditar el 40% de la experiencia exigida que es de 2.183,34 smmlv.

Agradecemos de antemano su valiosa antecion,

Respuesta: En atención a la observación presentada y una vez revisados los documentos aportados por el CONSORCIO JARDÍN BOTÁNICO se observa una falta de consistencia en la documentación aportada por el CONSORCIO (integrante Juan Pablo Dorado) por lo que no se asignó puntaje por este factor.

Por otro lado, revisada la documentación aportada junto con su propuesta para el integrante DORADO ASOCIADOS, se determina que no cumple porque no este integrante no aportó mínimo el (40%) de la experiencia requerida para este proceso, de acuerdo con lo descrito en el decreto 392 del 2018 y el numeral 6.10 del Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, no se otorgará puntaje por este factor.

V. OBSERVACION DEL JARDIN BOTANICO A CONSORCIO MUTIS EGR

1. Observación No.1

OBSERVACION 12 CONSORCIO MUTIS -EGR

Referente a factor de apoyo a la industria nacional (Hasta 10 puntos) el puntaje se otorga de la siguiente manera. Adjunto pantalla

Apoyo a la Industria Nacional	
Bienes y servicios 100% nacionales	10% (sobre el puntaje total)
Bienes y servicios incluidos en acuerdos comerciales	
Bienes y servicios con trato nacional	
Servicios prestados por oferente miembros de la comunidad Andina de Naciones	
Bienes y Servicios con componente nacional, sin aplicación del principio de reciprocidad	5% (sobre el puntaje total)
Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	0%

NOTA 1: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes tiene el carácter de comparación de propuestas, el formato suministrado para tal fin debidamente diligenciado y suscrito, se presentará con la oferta, so pena de no otorgarse el respectivo puntaje.

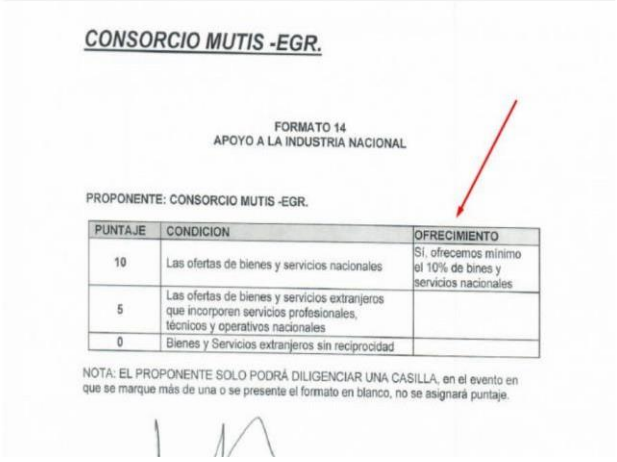
NOTA 2: El oferente seleccionado con productos de origen nacional o acreditado no podrá cambiar el origen de los bienes al momento de la entrega, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, éstos últimos debidamente acreditados.

NOTA 3: El oferente seleccionado con bienes y servicios con componente nacional tendrá la obligación cumplir con el mismo durante la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley.

De acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones para obtener el puntaje por apoyo a la industria nacional se debía ofrecer bienes y servicios 100% nacionales y de esa manera se obtendría el 10% del puntaje total.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

El CONSORCIO MUTIS -EGR presentó un ofrecimiento de mínimo el 10% por lo cual no se les debe otorgar el puntaje. Adjunto formato presentado por el proponente:



CONSORCIO MUTIS -EGR.

FORMATO 14
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

PROPONENTE: CONSORCIO MUTIS -EGR.

PUNTAJE	CONDICION	OFRECIMIENTO
10	Las ofertas de bienes y servicios nacionales	Si, ofrecemos mínimo el 10% de bines y servicios nacionales
5	Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	
0	Bienes y Servicios extranjeros sin reciprocidad	

NOTA: EL PROPONENTE SOLO PODRÁ DILIGENCIAR UNA CASILLA, en el evento en que se marque más de una o se presente el formato en blanco, no se asignará puntaje.

Se observa en el formato presentado por el proponente, un ofrecimiento **mínimo del 10%** de bienes y servicios nacionales**. El 90% restante podrían ser bienes y servicios importados** contrario a lo solicitado en los pliegos

.

De acuerdo con lo anterior solicito no otorgar los 10 puntos por apoyo a la industria nacional al CONSORCIO MUTIS -EGR toda vez que su ofrecimiento es inferior al 100% que debía ofrecer para tener derecho al puntaje

Respuesta: Una vez analizado los documentos del CONSORCIO MUTIS – EGR se evidencia que ofertó mínimo el 10% de bienes y servicios nacionales, condición que no cumple con lo indicado en el numeral 6.9 *"FACTOR DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)"* del Pliego de Condiciones, ya que para el otorgamiento de este puntaje el ofrecimiento de los bienes y servicios son del **100%** nacionales.

Por lo anterior, se acoge la observación y se ajustará el informe de evaluación.

VI. OBSERVACIONES DE CONSORCIO MUTIS – EGR A CONSORCIO IKAROS

1. Observación No. 1:

"Experiencia Especifica – Consorcio Obras la Capital del Cielo.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

En primer lugar la experiencia aportada por al CONSORCIO OBRAS LA CAPITAL DEL CIELO, muestra un proceso contractual que se ubica en el SECOP 1 en el siguiente vínculo:

https://na01.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fwww.contratos.gov.co%2Fconsultas%2FdetalleProceso.do%3FnumConstancia%3D14-1-129207%26g-recaptcha-response%3D03AL8dmw_xipx-EPA3sPLwkDmsfRKRJuMZovCx0BNi_snRtIz7B2J-28iuur4ul_VuovDyqNYZdzynJGWpeiP7V_9veBoBBb9V1Nv-g39gSPHrPgLcM0FOu1kHMI_NHXEF7E_5R0WjHDMqjHr_FlWanUz20UtoxnqhY4c0JdSmofu5SbexqcTkRRSl6Rz5UAX6cPqmR_3xGpEvlUlpobDURY1bt6_gsNJ9ZQ1ZsJBe6aGLNmAlvdrxChCFH0udg9evzZ6v0LzGFEPO8y2E7ptQ3eZupnxkdUfWmUTTOLsXyaj8goFFYDh2sInnp3ehQ6Ha2PjD7LX5m_VVyq_62GR2_jD87De946mun9v2qagWWISm4-Hl6ZSBWSyoo-V8HGLXqZtYdhiXItrc9QUKfNOuH89YX6kCYsNQ1kwKP0kSAGOB4vR4QsuAtoaMMwqhjMrVcjNouTx_rwymVL8O51xcwqcc5np5k7_Zf6lvPpaQkHW684unt86Vt5-jmMxrVVxC9U3DnvXvYPXJTiIF2aPd_qLTKI9RcbTKgkKllmkKwc5EqVMdlVwJBw6DQFe2u-NMdHXhoGpcDb74&data=05%7C01%7C%7C84c2940c943843c5a4ed08db4fd41b09%7C84df9e7fe9f640afb435aaaaaaaaaaaa%7C1%7C0%7C638191544627154774%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzIiLCJBTiI6Ik1haWwiLCJ

CONSORCIO MUTIS -EGR.

XVCI6Mn0%3D%7C3000%7C%7C%7C&sdata=89DIjhxvSlnOED9OtL9ow8nriqaPMSb%2BZBLKknhq6eA%3D&reserved=0.

De la información consignada de ese proceso, y que se considera oficial, se extraen las siguientes incongruencias frente a la documentación aportada por el proponente:

1. El valor del contrato fue de $21.729.018.097,00, contrario a los $18.253.937.097,00 que señala la certificación arrimada por el oferente.
2. Por otra parte dicha certificación tiene una *fecha aproximada de terminación* -es decir, la certificación le fue expedida a la profesional durante la ejecución del contrato y no después de terminado, lo que demostraría que esta certificación pretende reivindicar una experiencia no concluida:

FECHA DE TERMINACION APROXIMADA CON ADICION EN PLAZO	**PROXIMO 20 DE DICIEMBRE DE 2017**

Por otra parte, el acta de liquidación de ese contrato de acreditación de experiencia según SECOP 1 muestra que el contrato se terminó en Agosto 30 de 2018, lo que reafirma nuestras aseveraciones de que esta certificación no la puede aceptar la entidad toda vez que versa sobre un contrato en ejecución: La fecha de esta certificación es de Noviembre 30 de 2017.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

CONSORCIO MUTIS -EGR.



CONSORCIO OBRAS
LA SUCURSAL DEL CIELO
N.I.T. 900.806.244-5

	MUEBLES, APARATOS SANITARIOS, RED DE GASES MEDICINALES, RED CONTRAINCENDIO Y EQUIPOS, SUBESTACION ELECTRICA, PLANTA ELECTRICA Y ASEO GENERAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los 30 días del Mes de Noviembre de 2017.

Cordialmente,

Respuesta: Que una vez verificada el acta de liquidación del contrato de obra No. 001-271/2014, publicada en la plataforma SECOP I en el siguiente hipervínculo:

https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=14-1-129207&g-recaptcha-response=03AL8dmw9nc-_ne3bEOQzDkjq8Dd4Dw9-y1i6EcdY4Y2m6jmi-HLJVfu8Pz7Tznt_g5Ky8ndu_omlJgVNi_A_U_OgtU39moopLffSBK1N_h_xU3wFGOwUqVPzvinI4Z141GPjxz_fOrxQ70ZPPObV_9J8FDGRxK6C6KlY8OOLNAsK6SlDe2q6GpGMwKUPKQYPRHC6jfJNKLj_UfyUB7UdSQgnqGOsFdN9mGVnovs1piaR4NeKo_JOSpumfs95O1Ey4dkUEz3dgAQIU9C5Xe85BLjFgMmWQQ8EZPAJ67vfjfWuVd_3HbZwGW6nwAZtlOf5eDL-gq7ll4glukkgp7D2gG82ZhdJsnSWknw0MfXu1rYGrgE_maORh13-Sm_hpUdWiicGbhH7Nd6hBR97ZtbR4BCMRV8_sW9muK0X1KYTe96fIsJ4oASMZ64eAwFQV1jBf-wc4CPnIyjbGvMPaDGTkjMnwcazIhQ-68CJO0G7vFQm_nfRp3_F_CvKpSWHs6B7QZLO3uBJ6VOjTOPHOHz5KHwtlISUYvMwxj2hfnn1m4et9JY41ZY7a8r7slGlcNE8ULaxfbgUs1aZF

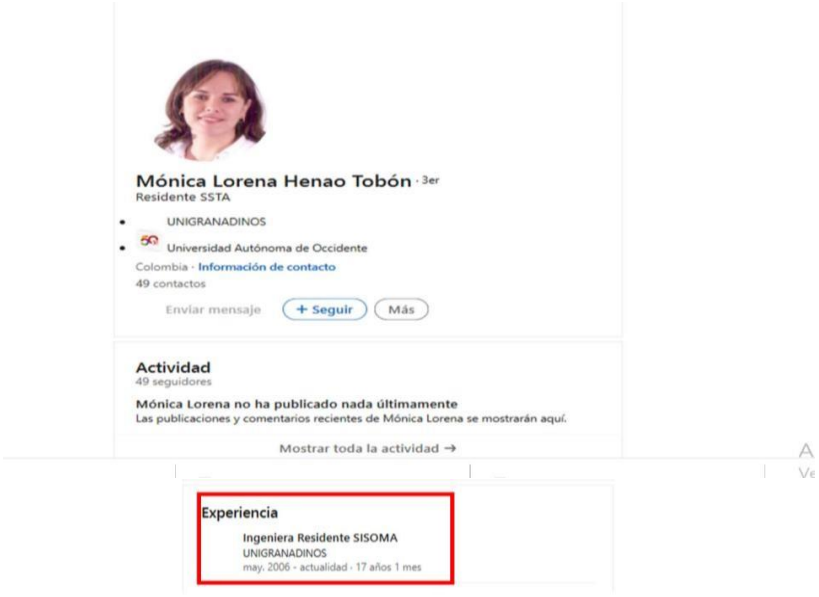
El contrato precitado, cuyo objeto es: *"CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA"*, fue aportado por el oferente para acreditar la experiencia específica del proponente, en donde se observa que el valor reconocido como pagado al contratista fue la suma de $21. 729.018.097,00; mismo valor que fue consignado en el informe de evaluación del proponente CONSORCIO IKAROS."

Por lo anterior, no se acoge la observación.

2. **Observación No. 2:**

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

En el mismo sentido, la profesional MÓNICA LORENA HENAO TOBÓN, en la red social Linkedin, red pública de datos de profesionales y que solamente contiene lo que el profesional consigna en esos contenidos, señala que dicha ingeniera labora para UNIGRANADINOS en calidad de Ingeniera Residente SISOMA desde Mayo de 2006 y hasta la fecha (17 años más un mes):



Conforme con lo anterior, existe traslapo de experiencia entre esta acreditación de trabajo de la profesional, señalada por ella misma, y los periodos de tiempo de las dos (2) certificaciones de experiencia como auditora ambiental:

Para la experiencia supuestamente adquirida con el CONSORCIO OBRAS LA CAPITAL DEL CIELO:

CERTIFICACION

Que la Señora **MONICA LORENA HENAO TOBON** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.675.598 de Palmira, con matrícula profesional 76238-129731VLL se desempeñó como **RESIDENTE SISOMA Y AUDITORA AMBIENTAL RESPONSABLE DE LA GESTION AMBIENTAL**, desde el 17 de Septiembre de 2015 hasta el 29 de Noviembre de 2017 en la ejecución de la siguiente obra:

NUMERO DEL CONTRATO	**001-274-2014**
ENTIDAD CONTRATANTE	**AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**
OBJETO DEL CONTRATO	**CONSTRUCCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR UBICADO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE CALI – VALLE DEL CAUCA**
CONTRATISTA	**CONSORCIO OBRA CLA SUCURSAL DEL CIELO**

Y para la experiencia supuestamente adquirida con el CONSORCIO LA GAITANA:

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071



CONSORCIO LA GAITANA

CERTIFICA

Que la Ingeniera Ambiental **MONICA LORENA HENAO TOBON** identificada con Cedula de Ciudadanía No. 29.675.598 de Palmira, con matricula profesional **76238-129731VLL** se desempeñó como **INGENIERIA Y AUDITORA AMBIENTAL** desde el 07 de Enero de 2014 hasta 30 de Noviembre de 2014, en la ejecución de la siguiente obra:

NUMERO DEL CONTRATO	2616-2013
CONTRATANTE	MINISTERIO DE CULTURA
CONTRATISTA	CONSORCIO LA GAITANA
NIT	900.678.647-1
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCION DEL CENTRO DE DESARROLLO CULTURAL SUR COLOMBIANO EN EL MUNICIPIO DE PITALITO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA
LUGAR	PITALITO - HUILA
VALOR INICIAL CONTRATO	$5.090.507.210.00
ADICION No. 1	$ 350.000.000.00
ADICION No. 2	$ 182.182.884.00
VALOR EJECUTADO	$ 5.622.690.094.00
FECHA DE INICIO	07 DE ENERO DE 2014
FECHA DE TERMINACION FINAL	30 DE NOVIEMBRE DE 2014

Claramente nos encontramos ante dos (2) certificaciones que se traslapan en el tipo con el cargo que la señora LORENA HENAO ostenta desde 2006 y aún en la actualidad, con UNIGRANADINOS, y los pliegos de condiciones no toleran esta situación:

Del Numeral 5.2 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS del pliego de condiciones del proceso, se extrae la siguiente anotación de la Nota 6:

Nota 6: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir, que no se contará el tiempo traslapado de experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea en un mismo periodo de tiempo.

Como corolario de lo anterior, la entidad no puede validar ninguna de las dos (2) certificaciones de esta profesional adicional puntuable, en lo que tiene que ver con experiencias en auditorías ambientales que son el fundamento para el otorgamiento de puntaje por este criterio, por lo que respetuosamente se les solicita no otorgar ni un solo punto por este concepto al proponente CONSORCIO ÍKAROS.

Respuesta: Verificada la observación y las certificaciones aportadas por el oferente CONSORCIO IKARON para el perfil de seguimiento ambiental, se observó que en la propuesta se allegó experiencia en el contrato No. 001-274- 2014 – Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el periodo del 17/09/2015 al 29/11/2017 y contrato No. 2616-2013- Ministerio de Cultura en el periodo comprendido entre el 7/01/2014 al 30/11/2014.

En primer lugar, es de indicar que en la certificación aportada para acreditar la experiencia de la señora MÓNICA LORENA HENAO TOBÓN, efectivamente se observa que el valor total del contrato fue $18.253.937.097, certificación expedida por el Consorcio Obras La Sucursal del Cielo de fecha 30/11/17.

Si bien es cierto, la liquidación del contrato No. 001-274- 2014 (Consorcio Sucursal del Cielo) indica un valor ($21.729.018.097,00) y la certificación de la profesional ambiental indica otro ($18.253.937.097), no es menos cierto que, los requisitos requeridos para acreditar la experiencia del personal, según el título “PARA ACREDITAR LA CALIDAD DEL INTEGRANTE

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

DEL EQUIPO DE TRABAJO, EL PROPONENTE DEBERÁ APORTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:" del pliego de condiciones son:

> *"Nota 1: REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA PARA ACREDITAR CALIDADES DEL*
> *EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por el empleador o contratante y*
> *deberán contener como mínimo:*
> *• Nombre o razón social del contratante*
> *• Nombre del contratista*
> *• Objeto claramente definido o actividades o funciones.*
> *• Fecha de inicio y fecha terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato o a vinculación.*
> *• Nombre y firma de la persona que expide la certificación.*
> *• Dirección o Teléfono o Correo Electrónico del Contratante donde puede sea verificada la información."*

Por lo que dicha diferencia no modifica ni altera la evaluación de esta experiencia, toda vez que se tuvo en cuenta la acreditación del profesional verificando en la certificación los anteriores requisitos, los cuales cumple, y respecto del plazo del contrato, aunque indicó un "plazo estimado de terminación" del contrato de obra del cual fue parte en el equipo de trabajo, sí indicó el plazo de vinculación con el consorcio que la contrató y además aportó la copia del contrato laboral, que da cuenta de ello.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

VII. OBSERVACIONES DE CONSORCIO JARDÍN BOTÁNICO A CONSORCIO IKAROS

1. Observación No.1

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

OBSERVACION 1 CONSORCIO IKAROS

Solicito NO HABILITAR técnicamente la propuesta de CONSORCIO IKAROS por no cumplir con la experiencia especifica solicitada en el pliego de condiciones referente a construcción y/o adecuación y/o ampliación de laboratorios de investigación de biotecnología o biología o salud pública o clínicos.

El pliego establece unos documentos complementarios a la certificación válidos para la acreditación requerida:

> j) **DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.**
>
> En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP y en las certificaciones de experiencia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:
>
> a. Acta de Liquidación
> b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
> c. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
> d. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

El CONSORCIO IKAROS presenta cuatro contratos de experiencia especifica.

Contrato 001-2017 Construcción de la primera etapa de la nueva infraestructura física de la ESE hospital presbiterio Enigdio Palacio de Entrerrios Antioquia .

Los documentos validos aportados con la propuesta no acreditan la experiencia solicitada.
Presenta estudio predio el cual no es un documento válido para acreditar la experiencia

Respuesta: El observante indicó que no debe tenerse en cuenta por haber aportado únicamente estudios previos. Al respecto, es de puntualizar que el oferente, además allegó el acta de liquidación y certificación del contrato de obra No. 01 de 2017; cumpliendo con los requisitos definidos en el complemento del pliego, indicados en el literal i) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

2. **Observación No. 2:**

Contrato 001-274-2014 Construcción del establecimiento de sanidad militar ubicado en la ciudad de Santiago De Cali

Los documentos validos aportados con la propuesta no acreditan la experiencia solicitada.
Presenta estudio predio el cual no es un documento válido para acreditar la experiencia

Respuesta: El observante indicó que no debe tenerse en cuenta por haber aportado únicamente estudios previos. Sin embargo, es de señalar que, además, el oferente allegó acta de liquidación y certificación del contrato de obra 001-274-2014.

Respecto de esta experiencia aportada, se precisa que en informe de evaluación No. 1 se solicitó a CONSORCIO IKAROS, subsanar su propuesta, a lo cual, en mensaje de datos del 16

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

de mayo de 2023; allegó la subsanación correspondiente, por lo cual en el informe de evaluación técnica definitiva se indica:

> *"Dentro de la experiencia específica 4 - relacionado a la obra realizada por el CONSORCIO 2C con objeto del contrato "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LA CONSTRUCCION DEL HOSPITAL DE BAJA COMPLEJIDAD TIPO 1B EN EL BARRIO. SANTA MONICA DEL MUNICIPIO DE PASTO A PRECIOS UNITARIOS FIJOS " Y/O en la experiencia especifica 2 - relacionada a la obra realizada por el CONSORCIO PROTEO, con objeto del contrato "CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE LA NUEVA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA ESE HOSPITAL PRESBITERO EMIGDIO PALACIO DE ENTRERRIOS (ANTIOQUIA)"; De conformidad con, el literal f) EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, numeral 5.2. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICO, debe acreditar lo siguiente "Una (1) de las certificaciones deben acreditar experiencia en la construcción y/o adecuación y/o ampliación de laboratorios de investigación de Biotecnología o biología, o salud pública, o clínicos en cualquiera de las disciplinas de esta área de conocimiento", por lo anterior, la experiencia se evalúa como NO CUMPLE, por lo tanto, el proponente podrá subsanar conforme al numeral 4.12. PLAZO PARA SUBSANAR del pliego de condiciones del presente proceso, y en concordancia con lo establecido en el literal j) DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, deberá aportar lo indicado en el subnumeral: "b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo", donde se evidencie que se intervino un laboratorio con las especificaciones requeridas.*
> *RTA: El proponente allegó ACTA DE RECIBO A SATISFACCION POR ESPACIOS DEL CONTRATO DE OBRA No. 001-274-2014, con objeto "CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR UBICADO EN LA CUIDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA" con fecha 11 de junio del 2019,* ***donde se evidencia que el proponente ejecutó una obra donde intervino un área que cuenta con laboratorio clínico****".*

Por lo anterior, no se acoge la observación.

3. **Observación No. 3**

Contrato 10153351 Construcción del hospital de baja complejidad tipo 1 B en el barrio Santa Monica del municipio de Pasto

Los documentos validos aportados con la propuesta no acreditan la experiencia solicitada.
Presenta estudio predio el cual no es un documento válido para acreditar la experiencia

Respuesta: El observante indicó que no debe terse en cuenta por haber aportado únicamente estudios previos. Al respecto, es de puntualizar que el oferente, además allegó el acta de liquidación y certificación del contrato de obra No. 20153351; cumpliendo con los requisitos

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

definidos en el complemento del pliego, indicados en el literal i) FORMA DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Por lo anterior, no se acoge la observación.

4. **Observación No. 4**

Contrato PAF -EUC -022-2015 Ejecución de estudios, diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un colegio y un centro de desarrollo infantil ubicados en la urbanización valle del ortigal en el municipio de Popayán

Los documentos validos aportados con la propuesta no acreditan la experiencia solicitada referente a biología celular , biología molecular , morfo fisiología genética ,ecología o la biotecnolifia en instituciones de educación superior

De acuerdo con la adenda 2 los laboratorios de biotecnología- biología para el presente proceso se entiende como lugar ubicado en instituciones de educación superior por lo tanto no es valida la experiencia en colegios

Respuesta: El observante indicó que no debe terse en cuenta por no haber acreditado la experiencia en laboratorios, a lo que se indica que, tal como se describe en el informe de evaluación técnica, se tuvo en cuenta para validar el siguiente requisito de experiencia: "Con Máximo con tres (03) certificaciones Construcción de edificaciones cuya sumatoria del área intervenida sea igual o superior a 1571 mts2 destinadas a equipamientos públicos o privados desarrolladas en las modalidades de obra nueva o ampliación", más no para la experiencia especifica de laboratorio.

El contrato con el cual acreditó "Una (1) de las certificaciones deben acreditar experiencia en la construcción y/o adecuación y/o ampliación de laboratorios de investigación de Biotecnología o biología, o salud pública, o clínicos o en cualquiera de las disciplinas de esta área de conocimiento", fue el CONTRATO DE OBRA No. 001-274-2014, con objeto *"CONSTRUCCION DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR UBICADO EN LA CUIDAD DE SANTIAGO DE CALI - VALLE DEL CAUCA".*

Por lo anterior, no se acoge la observación.

5. **Observación No. 5**

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

OBSERVACION 2 CONSORCIO IKAROS

Solicito restarle 30 puntos al proponente CONSORCIO IKAROS por ofrecimiento de cuadrillas de trabajo toda vez que el formato de ofrecimiento presentado no fue presentado **bajo la gravedad de juramento** como lo solicitaba el pliego de condiciones el cual dice textualmente.

6.5.CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

En la evaluación de las Ofertas EL JARDÍN realizará la ponderación de los factores de acuerdo con los puntajes indicados en la siguiente Tabla.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
TÉCNICOS	**CUADRILLAS DE TRABAJO.** La entidad asignará 30 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, mediante la manifestación expresa por el Representante del proponente en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.	30	30
	Cerramiento temático. La entidad asignará 10 puntos al proponente que se comprometa a realizar la totalidad del cerramiento de obra TEMÁTICO con las especificaciones técnicas adicionales, establecidas en el presente pliego de condiciones, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, entendiendo que durante el desarrollo de la Obra se cerrarán zonas del Jardín Botánico que afectarán los circuitos pedagógicos, los recorridos y las actividades dirigidas a los visitantes. sin ningún costo o valor adicional para la entidad.	10	10

Nota 1: Los documentos aportados para la asignación de puntaje no podrán ser subsanados por los oferentes, por lo cual es responsabilidad exclusiva del proponente allegar la información de manera completa y conforme a los requisitos establecidos por la Entidad.

Pantalla pagina 53 del pliego de condiciones

6.7 FACTOR TÉCNICO

a. Cuadrillas de trabajo. La entidad asignará 30 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, mediante la manifestación expresa por el Representante del proponente en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla. La asignación de este puntaje se hará de la siguiente manera:

Ofrecimiento cuadrillas de trabajo	Puntaje máximo asignado
1 cuadrilla adicional de trabajo integrada por 3 obreros y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto.	15
2 cuadrillas adicionales de trabajo integrada por 3 obreros y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto	30

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 3 obreros y 1 oficial. Este ofrecimiento permitirá la optimización de las actividades a ejecutar fortaleciendo el recurso humano del personal de obra para el desarrollo del proyecto y en el caso de ofertarlo será sin ningún costo o valor adicional para la entidad.

Las cuadrillas de trabajo adicionales ofrecidas deben laborar en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Las cuadrillas deberán estar presencialmente en el sitio de ejecución de la obra de construcción y ejecutar las actividades de obra según cada proyecto y las necesidades del proyecto.
b. La Interventoría del proyecto se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de estas cuadrillas adicionales.
c. La composición de las cuadrillas es por cuenta del contratista (obreros y/o maestros).
d. actividades de mayor relevancia que serán sujeto de intervención de las cuadrillas de acuerdo con el objeto del proceso de contratación.

Nota 1: Para ello, el proponente deberá diligenciar el formato – **CUADRILLAS ADICIONALES,** mediante el cual deberá señalar de manera clara e inequívoca su ofrecimiento. En el caso de no diligenciar el formato no se otorgará el puntaje indicado para este factor.

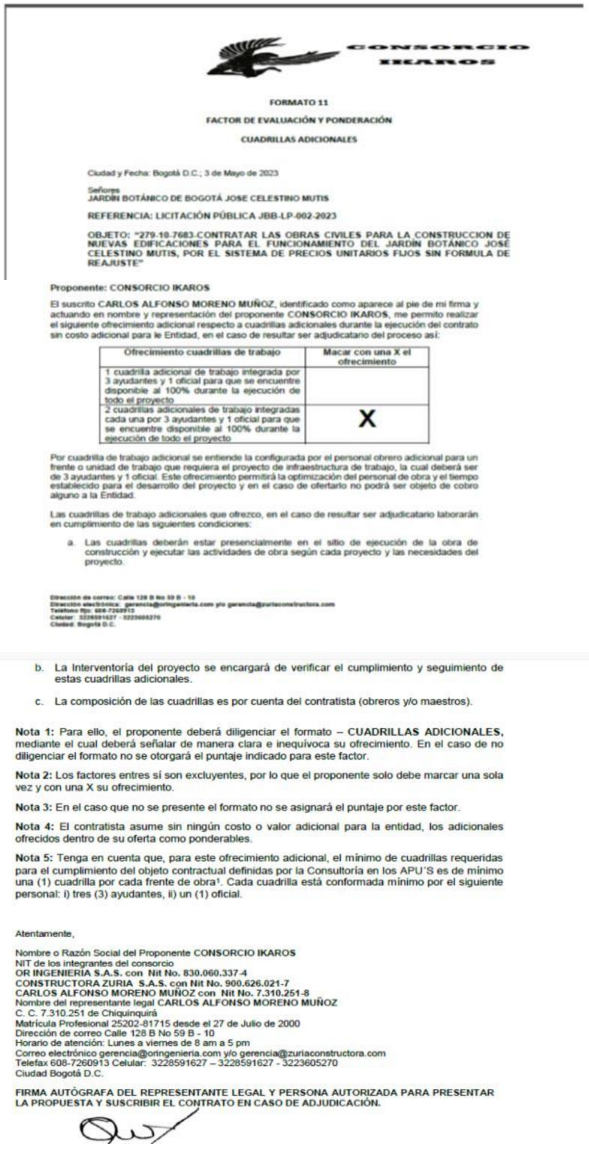
Nota 2: El contratista asume sin ningún costo o valor adicional para la entidad, los adicionales ofrecidos dentro de su oferta como ponderables.

Nota 3: Tenga en cuenta que, para este ofrecimiento adicional, el mínimo de cuadrillas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual definidas por la Consultoría en los APU´S es de mínimo una (1) cuadrilla por cada frente de obra[2]. Cada cuadrilla está conformada mínimo por el siguiente personal: i) tres (3) obreros, ii) un (1) oficial.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

Como se observa en la pantalla adjunta, el ofrecimiento de CONSORCIO IKAROS **no fue efectuado bajo la gravedad de juramento.**

El documento de ofrecimiento de cuadrillas adicionales no es subsanable por ser puntuable por lo tanto se le debe restar el puntaje correspondiente al CONSORCIO IKAROS



CONSORCIO IKAROS

FORMATO 11

FACTOR DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

CUADRILLAS ADICIONALES

Ciudad y Fecha: Bogotá D.C.; 3 de Mayo de 2023

Señores
JARDÍN BOTÁNICO DE BOGOTÁ JOSE CELESTINO MUTIS

REFERENCIA: LICITACIÓN PÚBLICA JBB-LP-002-2023

OBJETO: "279-10-7683-CONTRATAR LAS OBRAS CIVILES PARA LA CONSTRUCCION DE NUEVAS EDIFICACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE"

Proponente: CONSORCIO IKAROS

El suscrito **CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ**, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en nombre y representación del proponente **CONSORCIO IKAROS**, me permito realizar el siguiente ofrecimiento adicional respecto a cuadrillas adicionales durante la ejecución del contrato sin costo adicional para la Entidad, en el caso de resultar ser adjudicatario del proceso así:

Ofrecimiento cuadrillas de trabajo	Macar con una X el ofrecimiento
1 cuadrilla adicional de trabajo integrada por 3 ayudantes y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto	
2 cuadrillas adicionales de trabajo integradas cada una por 3 ayudantes y 1 oficial para que se encuentre disponible al 100% durante la ejecución de todo el proyecto	**X**

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 3 ayudantes y 1 oficial. Este ofrecimiento permitirá la optimización del personal de obra y el tiempo establecido para el desarrollo del proyecto y en el caso de ofertarlo no podrá ser objeto de cobro alguno a la Entidad.

Las cuadrillas de trabajo adicionales que ofrezco, en el caso de resultar ser adjudicatario laborarán en cumplimiento de las siguientes condiciones:

a. Las cuadrillas deberán estar presencialmente en el sitio de ejecución de la obra de construcción y ejecutar las actividades de obra según cada proyecto y las necesidades del proyecto.

Dirección de correo: Calle 128 B No 59 B - 10
Dirección electrónica: gerencia@oringenieria.com y/o gerencia@zuriaconstructora.com
Teléfono fijo: 608-7260913
Celular: 3228591627 - 3223605270
Ciudad: Bogotá D.C.

b. La Interventoría del proyecto se encargará de verificar el cumplimiento y seguimiento de estas cuadrillas adicionales.

c. La composición de las cuadrillas es por cuenta del contratista (obreros y/o maestros).

Nota 1: Para ello, el proponente deberá diligenciar el formato – **CUADRILLAS ADICIONALES,** mediante el cual deberá señalar de manera clara e inequívoca su ofrecimiento. En el caso de no diligenciar el formato no se otorgará el puntaje indicado para este factor.

Nota 2: Los factores entres sí son excluyentes, por lo que el proponente solo debe marcar una sola vez y con una X su ofrecimiento.

Nota 3: En el caso que no se presente el formato no se asignará el puntaje por este factor.

Nota 4: El contratista asume sin ningún costo o valor adicional para la entidad, los adicionales ofrecidos dentro de su oferta como ponderables.

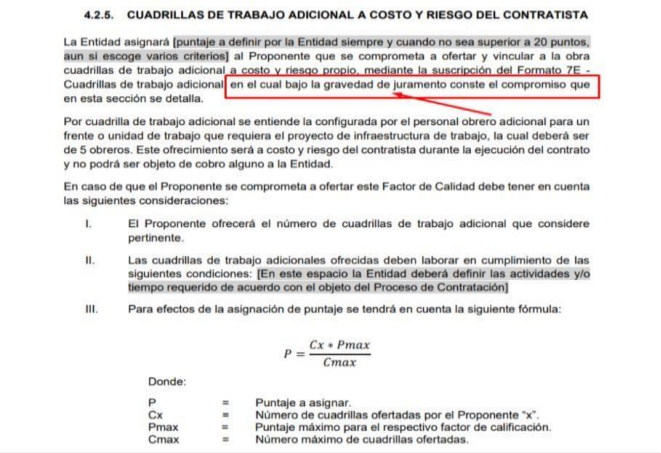
Nota 5: Tenga en cuenta que, para este ofrecimiento adicional, el mínimo de cuadrillas requeridas para el cumplimiento del objeto contractual definidas por la Consultoría en los APU'S es de mínimo una (1) cuadrilla por cada frente de obra[1]. Cada cuadrilla está conformada mínimo por el siguiente personal: i) tres (3) ayudantes, ii) un (1) oficial.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente **CONSORCIO IKAROS**
NIT de los integrantes del consorcio
OR INGENIERIA S.A.S. con Nit No. 830.060.337-4
CONSTRUCTORA ZURIA S.A.S. con Nit No. 900.626.021-7
CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ con Nit No. 7.310.251-8
Nombre del representante legal **CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ**
C. C. 7.310.251 de Chiquinquirá
Matrícula Profesional 25202-81715 desde el 27 de Julio de 2000
Dirección de correo Calle 128 B No 59 B - 10
Horario de atención: Lunes a viernes de 8 am a 5 pm
Correo electrónico gerencia@oringenieria.com y/o gerencia@zuriaconstructora.com
Telefax 608-7260913 Celular: 3228591627 – 3228591627 - 3223605270
Ciudad Bogotá D.C.

FIRMA AUTÓGRAFA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y PERSONA AUTORIZADA PARA PRESENTAR LA PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO EN CASO DE ADJUDICACIÓN.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071



4.2.5. CUADRILLAS DE TRABAJO ADICIONAL A COSTO Y RIESGO DEL CONTRATISTA

La Entidad asignará [puntaje a definir por la Entidad siempre y cuando no sea superior a 20 puntos, aun si escoge varios criterios] al Proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicional a costo y riesgo propio, mediante la suscripción del Formato 7E - Cuadrillas de trabajo adicional en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.

Por cuadrilla de trabajo adicional se entiende la configurada por el personal obrero adicional para un frente o unidad de trabajo que requiera el proyecto de infraestructura de trabajo, la cual deberá ser de 5 obreros. Este ofrecimiento será a costo y riesgo del contratista durante la ejecución del contrato y no podrá ser objeto de cobro alguno a la Entidad.

En caso de que el Proponente se comprometa a ofertar este Factor de Calidad debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

I. El Proponente ofrecerá el número de cuadrillas de trabajo adicional que considere pertinente.

II. Las cuadrillas de trabajo adicionales ofrecidas deben laborar en cumplimiento de las siguientes condiciones: [En este espacio la Entidad deberá definir las actividades y/o tiempo requerido de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación]

III. Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Cx * Pmax}{Cmax}$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
Cx	=	Número de cuadrillas ofertadas por el Proponente "x".
Pmax	=	Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.
Cmax	=	Número máximo de cuadrillas ofertadas.

Respuesta: Se aclara que una vez analizada de forma integral la oferta presentada por el CONSORCIO IKAROS, cumple con los requisitos señalados en el pliego de condiciones para el otorgamiento de puntaje en el factor contemplado en el literal a. *"Cuadrillas de trabajo"* del numeral 6.7. *"FACTOR TÉCNICO"* del Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que el ofrecimiento ofertado por el proponente observado, se consideran ciertos y válidos y que se encuentran amparados por el principio de la buena fe, contemplado en el artículo 83 de la Constitución y el artículo 28 de la Ley 80 de 1993.

El ofrecimiento del factor técnico a. *"Cuadrillas de trabajo"* tiene como finalidad dar puntaje a aquel proponente que mejore las condiciones técnicas en beneficio del proyecto sin costo adicional para la Entidad, por lo tanto, la manifestación voluntaria, inequívoca plasmada en el formato propuesto por la Entidad y suscrito por quien tiene la competencia para el efecto, producirá efectos jurídicos. De acuerdo con lo anterior, se presume que la manifestación presentada por el CONSORCIO IKAROS en el formato establecido y publicado por la Entidad en la plataforma Secop II y en la que se compromete que, en el caso de resultar adjudicatario del proceso pondrá a disposición del JARDÍN dos (2) cuadrillas de trabajo sin costo adicional, resulta ser verídica, teniendo en cuenta tanto la congruencia y finalidad de los documentos de la convocatoria, como la integralidad de la oferta presentada, lo anterior en concordancia con lo establecido en el Artículo 845 del Código de Comercio.

Por lo anterior no se acepta la observación.

6. Observación No. 6

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

En primer lugar, se debe tener en cuenta que el pliego de condiciones y sus anexos son documentos complementarios por lo tanto el correcto diligenciamiento del anexo 11 no era aislado, sino que dependía de las reglas establecidas en el pliego de condiciones el cual estableció de manera clara que el ofrecimiento se debía hacer bajo la gravedad de juramento.

Como se observa en las pantallas adjuntas, el pliego establece en diferentes partes. que para obtener el puntaje por cuadrillas adicionales se debía hacer la manifestación expresa del ofrecimiento bajo la gravedad de juramento

Pagina 51-52 del pliego de condiciones

6.5.CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de contenido técnico y financiero que se exponen en el presente documento, y los requisitos habilitantes jurídicos que están contenidos en el proyecto y en el complemento del pliego de condiciones publicado en el SECOP II, EL JARDIN evaluará las ofertas que se encuentren HABILITADAS.

FACTORES DE EVALUACIÓN	CRITERIO	PUNTOS	PUNTAJE MÁXIMO
	CUADRILLAS DE TRABAJO. La entidad asignará 30 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, mediante la manifestación expresa por el Representante del proponente en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla.	30	30

Pagina 53 del pliego de condiciones

6.7 FACTOR TÉCNICO

a. Cuadrillas de trabajo. La entidad asignará 30 puntos al proponente que se comprometa a ofertar y vincular a la obra cuadrillas de trabajo adicionales, sin ningún costo o valor adicional para la entidad, mediante la manifestación expresa por el Representante del proponente en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en esta sección se detalla. La asignación de este puntaje se hará de la siguiente manera:

En ningún momento el pliego de condiciones induce al error a los proponentes por el contrario establece reglas objetivas, claras y completas que son la base para el diligenciamiento correcto del anexo 11.

En ningún momento el pliego de condiciones induce al error a los proponentes por el contrario establece reglas objetivas, claras y completas que son la base para el diligenciamiento correcto del anexo 11.

Se debe tener en cuenta que jurídicamente tiene implicaciones diferentes la suscripción de un documento diligenciado de manera clara e inequívoca frente a un documento claro e inequívoco bajo la gravedad de juramento.

Por lo anterior solicitamos se le rebajen los 30 puntos por ofrecimiento de cuadrillas adicionales a los proponentes que no hicieron el ofrecimiento bajo la gravedad de juramento.

Atentamente,



Respuesta: Se remite a la respuesta No. 5 dada anteriormente a este mismo proponente.

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071

COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:

BRAYAN STEVEN RINCON GOMEZ
Apoyo Jurídico – Secretaria General
Jardín Botánico de Bogotá

ING LAURA SALAMANCA GIL
Apoyo Técnico – Secretaria General
Jardín Botánico de Bogotá

ING JOSE ALEJANDRO GORDILLO
Apoyo Técnico – Secretaria General
Jardín Botánico de Bogotá

ADRIANA PAOLA POLANIA
Apoyo Jurídico – Secretaria General
Jardín Botánico de Bogotá

CLAUDIA FLOREZ VALIENTE
Apoyo Jurídico – Secretaria General
Jardín Botánico de Bogotá

YEIMI TATIANA OSORIO GALINDO
Apoyo Jurídico – Secretaria General
Jardín Botánico de Bogotá

EDISON ARMANDO GARZON YARA
Apoyo Técnico – Secretaria General
Jardín Botánico de Bogotá

	Nombre	Firma	Fecha
Revisó Jurídico – Secretaría General:	*Rafael Sanguino - Profesional de Apoyo Jurídico – CTO-___-202_*	✓	01/06/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma de Doctora Aura Elvira Gómez Martínez Secretaria General.			

Av cll 63 # 68-95
Teléfono: 437 7060
www.jbb.gov.co
Código Postal: 111071